República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO EMPLAZATORIO

(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2023-00080-00
(Radicado Fiscalía No. 11001609906820202300131 Fiscalía 63 E.D.)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

CITA Y EMPLAZA:

A DANIEL ANDRÉS DÍAZ JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 1.098.669.034, expedida en Bucaramanga, QUIEN FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander, así como a LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de Proceso No. 54-001-31-20-001-2023-00080-00 (Rad. FGN 110016099068202300131 (antes 202100010) ED Fiscalía 63 E.D.), en el que el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, mediante auto de julio 14 de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con fundamento en el DEMANDA, presentada por la Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien inmueble que se identifican así:

1. Placas: HHQ-100, Marca: CHEVROLET SPARK, Color: Gris Oscuro, Modelo: 2016, Registrado en la Oficina de Transito y movilidad de Girón – Santander, Afectado y Propietario: **DANIEL ANDRÉS DÍAZ JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. 1.098.669.034 expedida en Bucaramanga, Santander.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de febrero 15 de 2024 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible y en el micrositio web del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad de **GIRÓN**, **Santander**, por ser el lugar donde está inscrito el vehículo.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos de la Ley 2197 de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA el presente edicto en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del lunes dieciocho (18) de marzo de 2024 y **SE DESFIJA** a las 18:00 horas del viernes veintidós (22) de marzo de 2024.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Oswaldo Leon Ortiz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 01 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49e848414030004b1c852c5532b33c8c5fd2c2807c0757f812015783ecb78fb3

Documento generado en 13/03/2024 09:30:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica